DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

SENADO

SECRETARIA

XLIIIa.LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1190 DE 1993

COMISION DE HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 2283 DE 1993

JULIO DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Régimen de regulación, control y tramitación

Se crea una Comisión

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 23 DE JULIO DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Juan Carlos Blanco
Miembros	:	Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori y Carlos Cassina
Concurre	:	Señor Secretario del Senado, Mario Farachio
Invitados especiales	:	Señores: Ministro de Economía y Finanzas, doctor Ignacio de Posadas; Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, contador Enrique Braga; Director Nacional de Aduanas, doctor José Luis Arrechavaleta; y asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, Martín Risso; y, del Plan de Desregulación del Estado, doctora Addy Mazz
Secretaria	:	Señora Raquel Suárez Coll
Ayudante	:	Señora Teresa Paredes

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 55 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El primer asunto entrado es la Carpeta Nº 1186/93, referente al transporte de estudiantes y escolares; régimen de pago para el Impuesto a la Importación o Enajenación de Vehículos con dicho destino. Este tema será considerado posteriormente por la Comisión.

En segundo término, se da cuenta del ingreso de la Carpeta Nº 1190/93, que es un proyecto de ley firmado por los señores senadores Astori, Cassina, Elso Goñi, Millor, Ricaldoni y Zumarán, relacionado con el régimen de regulación, control y tramitación de operaciones de comercio exterior.

A continuación pasamos a considerar el punto que figura en el Orden del día, relativo a la Carpeta Nº 1190/93, que acaba de ingresar a esta Comisión para su consideración. A esos efectos tenemos el gusto de recibir al señor de Ministro de Economía y Finanzas, al señor Presidente del Banco de la República, al Director Nacional de Aduanas y a sus respectivos asesores. Nuestros invitados nos informarán acerca del tema que tenemos a estudio, dando cumplimiento, además, al ofrecimiento formulado por el señor Ministro de Economía y Finanzas, el día 15 de julio pasado, en el sentido de darnos a conocer su punto de vista en cuanto al proyecto de ley.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que es importante tener la oportunidad de exponer en su conjunto y con cierto grado de detalle un tema que ha generado, por su complejidad y por la diversidad de aspectos que lo componen, así como por los intereses que se han movido a su alrededor, que buena parte de las manifestaciones públicas acerca del mismo sean inexactas.

Tal como dijo el señor senador Zumarán en una sesión de esta

Comisión realizada en el mes de junio, es preciso evitar que la presión de los interesados y de los gremios obligue a legislar apresuradamente, tal como ocurrió en oportunidad de tratarse la Rendición de Cuentas. Tomando como base estos comentarios del señor senador Zumarán, deseo destacar que el proyecto de ley a estudio de la Comisión, fue redactado y presentado cuatro días hábiles después de que entrara en vigencia el nuevo trámite o régimen. Incluso, si no estoy equivocado, ello se hizo con la pretensión de que su tratamiento se efectuara con carácter de urgente en el Senado, lo que está otorgando un plazo por demás exiguo como para permitir que se realicen cambios de esta magnitud. Por consiguiente, coincido con las apreciaciones del señor senador Zumarán en el sentido de que en relación a este tema ha existido cierta premura.

Asimismo, en virtud de que desde el Poder Ejecutivo he vivido las presiones y movilizaciones que se hicieron con relación a este tema --situación que conozco debido a mi anterior calidad de legislador--, así como también entiendo que los señores senadores pasaron por las mismas circunstancias con el agravante de que al no estar en contacto directo con el problema quizá no posean un conocimiento profundo acerca del mismo.

De todas maneras, señor Presidente, mi intención es dividir la consideración del asunto en dos partes. Por un lado, trataré de describir la realidad pasada con respecto a este tema --salvo que los señores senadores la conozcan en todos sus aspectos y, por lo tanto no

les interesara esa información, lo cual dudo que sea así--; y, en segundo término, daré a conocer la opinión del Poder Ejecutivo sobre el proyecto en cuestión y sobre los efectos que, a nuestro juicio, tendría su aprobación.

Con respecto al antiguo sistema, nuestro país debe tener la dudosa distinción de ser probablemente el único en el mundo que no sólo tiene un mecanismo de doble aduana, sino que, además, se rige por un sinnúmero de trámites de gran complejidad y costo elevado. Dicho sistema tuvo su origen y explicación, en primer lugar, en el Control de Cambios --cuando existía en el país, lo que explica la intervención del Banco de la República como entidad que participa en la regulación y en el contralor del comercio exterior-- y, en segundo término, se fundamenta en el esquema arancelario, que en aquel momento era muy diferente al actual. Esto resulta así por dos motivos: por los niveles arancelarios y por la dispersión de las alícuotas en el arancel, lo que obligaba, justificaba o explicaba la necesidad de controles muy rigurosos entre un espectro de alícuotas muy alto. Cabe destacar que ninguna de esas características se da hoy en día en el país, dado que su esquema arancelario se ha reducido y, sobre todo, unificado, al no existir la dispersión de alícuotas que mencioné anteriormente.

Por lo tanto, si en algún momento el antiguo sistema tuvo su justificación, hoy en día ya no la tiene, en virtud de las transformaciones ocurridas en esa materia.

Para que los señores senadores tengan una idea, debo decir que para importar, por ejemplo, se exigía --y hasta cierto punto hoy se exige-- en los casos más sencillos tres trámites autónomos, en buena medida consecutivos, o sea que para poder iniciar uno se debía cumplir determinada etapa del otro. Asimismo, había que realizar trámites superpuestos y para un objetivo cada uno de los organismos intervinientes tenía criterios distintos. Dichos trámites se desarrollaban en varios lugares, con más de media docena de formularios diferentes, algunos casi idénticos, amén del frondoso papeleo adicional. Hay que aclarar, además, que casi todo este proceso se operaba a tracción a sangre, o sea con niveles de informatización bastante reducidos.

Por otra parte, el sistema obligaba a pagar por un mismo hecho imponible no menos de cinco tributos en lugares y momentos diferentes. Es así que se debía abonar el IVA, IMADUNI, la Tasa de Movilización de Bultos, el recargo y la Tasa Consular. Además, en muchos casos a pesar de que estaba referido a un mismo bien, dichos impuestos eran calculados sobre valores distintos, para idéntica operación de comercio exterior. El recargo se debía pagar en el Banco de la República, donde se hacía una denuncia de importación previa al embarque. En ese mismo Ente, pero en otro momento se abonaba la Tasa Consular. Por otro lado, en la Aduana había que pagar el IMADUNI y la Tasa de Movilización de Bultos. Después de todo este proceso, había que volver al Banco de la República para reliquidar el recargo por la variación del tipo de cambio entre la denuncia y el despacho de la mercadería y, además,

como la tramitación en el Banco se hacía sobre la base de proformas, previas a la llegada de la mercadería, después del cumplido aduanero había que volver a ese Ente a realizar los ajustes y la regularización de la documentación. Independientemente de todo este trámite se debía pagar el IVA en la Dirección General Impositiva. Reitero que esta trayectoria que mencioné se refiere solamente a los trámites más sencillos y he dejado de lado otros que requieren la intervención de diferentes organismos como, por ejemplo, el LATU.

En toda esta suerte de vía crucis la operación era controlada en cuanto a documentación, valor, codificación, etcétera, y revisada físicamente en forma duplicada y superpuesta por la Aduana y el Banco de la República.

Los señores senadores recordarán que este mecanismo fue permanentemente denostado y criticado desde hace años por todos los que se veían sometidos a él, quizás con la exclusión de aquellos que obtenían sus ingresos a raíz de él. Se trataba de un engorroso sistema en el cual el usuario estaba obligado a contratar dos intermediarios diferentes que, además del tiempo perdido, significaba un costo que puede estimarse en no menos del 3% de lo importado aplicable, tanto a las materias primas, como a cualquier producto terminado. Si tenemos en cuenta que el grueso de las importaciones se compone de bienes de capitales, materias primas e insumos intermedios, este costo no sólo perjudicaba el consumo, sino también --hay que aclarar que lo que queda de él hoy en día es perjudicial-- a la exportación de productos uruguayos, o sea que afecta la competitividad de nuestras exportaciones.

Para darles una idea de la magnitud de esto a los señores senadores, expreso que esto es más costoso que, por ejemplo, la importación de materias primas desde los países del MERCOSUR, visto los actuales niveles arancelarios que existen y, ciertamente, mucho más oneroso que la importación de bienes de capital que está totalmente exenta. Asimismo, debo decir que el país cuenta con un mecanismo de incentivos a las exportaciones, por la vía de la admisión temporaria y de la devolución de tributos en ese caso, que no alcanza. En esta oportunidad el exportador tiene costos y no los puede descargar. Por lo tanto, para controlar operaciones de comercio exterior, estos costos son evidentemente excesivos e injustificados.

Con respecto al tema que hoy preocupa al Senado, que es el documento único de importación, que implica la simplificación de trámites, es importante tener presente que se inscribe en todo un proceso de regulación y abaratamiento de costos en el área de comercio exterior. Esto ha sido estudiado profundamente a nivel del Poder Ejecutivo y diversas dependencias y puesto en práctica gradualmente a lo largo de tres años. Deseo dar algunos ejemplos de este proceso en el cual se inscribe este aspecto que hoy nos convoca. Se consiguió que el recargo de importación se pagara al despacho y no a la denuncia, con lo cual se eliminó la necesidad de reliquidar el impuesto sobre el costo adicional, totalmente injustificado. Asimismo, se suprimió la tasa consular y la de movilización de bultos, sin pérdida fiscal, porque simplemente se conglobaron con el recargo y con el IMADUNI. Por otro lado, se eliminó la intervención consular en el exterior que era una fuente permanente de problemas

para los importadores, con todo un anecdotario de multas en caso de proveedores que, muchas veces por ignorancia --en ese sentido, hay que tener en cuenta que Uruguay era uno de los pocos países que tenía esa exigencia-- embarcaban las mercaderías sin la intervención correspondiente.

A su llegada aquí, había que pagar multas y enfrentar problemas como por ejemplo el de hacer embarques donde no había Cónsul o el de tener que someterse a ajustar las operaciones comerciales en cuanto a la agilidad y rapidez, de acuerdo con los horarios de los Consulados. En fin; me refiero a todo un anecdotario de trastornos generados por la intervención consular en el exterior; por ello, ésta fue eliminada como parte de todo este proceso de regulación.

Se obtuvo como resultado el hecho de poder pagar los despachos con cheques y no obligatoriamente por débitos bancarios, lo que ocurría antes e imponía, a su vez, la obligación preceptiva de la intervención de los bancos y otros costos adicionales. Eventualmente, se derogó la denuncia de importación, que carecía de sentido. A su vez, se eliminó otra fuente de pesadillas para los importadores; me refiero a las multas por el no pago del recargo en el momento de la denuncia. Esto último ocurría con bastante frecuencia, porque muchas veces el proveedor embarcaba cuando podía o le convenía, sin dar aviso, por lo que impulsaba a infracción al importador, sin que éste tuviera en realidad arte ni parte en el tema.

Por otro lado, se suprimió lo que en la jerga se llamaba "la regulata", que era el retorno una vez más al Banco de la República para la reliquidación y regularización de documentos. Así, se uniformó la base imponible para el IMADUNI y para el recargo, haciendo que los dos sean calculados sobre el valor en la Aduana.

Todo esto forma parte de una política que ha sido estudiada y llevada adelante de manera gradual, ordenada y, por lo menos a nuestro juicio --y también de los usuarios--, ha sido sumamente exitosa.

Entre otras cosas, se puede estimar que el ahorro que ha resultado de estas medidas --y sólo he mencionado algunos ejemplos de ellas-- se ubica en el entorno de los U$S 16:000.000 ó U$S 17:000.000.

Un poco al margen de esto, me permito acotar también que es frecuente en todos estos pasos, o en la mayoría de los que se dieron --con los cuales hoy todo el mundo está de acuerdo o los ven con muy buenos ojos-- la resistencia de personas o grupos que se vieron afectados por los cambios. En definitiva, lo que se busca es equiparar al país con el resto del mundo en cuanto a los costos de su comercio exterior, lo que equivale a hacerlo más competitivo, entre otras cosas, en sus importaciones.

El paso siguiente en este proceso fue racionalizar la superposición de trámites, formularios, lugares de pago, etcétera; asimismo, mejorar la transparencia y la tecnificación de los controles e informatizar los procedimientos, teniendo presente algunas características de la realidad nacional entre las cuales está la clásica resistencia al cambio y la necesidad que el Banco de la República y la Aduana trabajen codo a codo y de la manera más ordenada y armónica posible. Así, se apunta a sustituir lo que era la triple presentación de documentos y trámites por un documento único llamado DUI --documento único de importación--, lo cual reduce de seis formularios --que es en la mayoría de los casos-- a uno. Además permite controlar y liquidar los tres tributos sobre un solo documento que, a su vez, es presentado una única vez por un solo intermediario y en un solo lugar. Esto permite también la recaudación de los tres tributos en forma conjunta.

Al mismo tiempo, el sistema incluye o se basa en una

informatización mucho mayor de los procedimientos, que tiende no sólo a hacerlos más simples, ágiles y coordinados entre los tres organismos --Banco de la República, Aduana y DGI--, sino también más transparentes. Por otro lado, cabe tener presente que las computadores no son susceptibles de algunas tentaciones que a veces tienen los seres humanos.

Hoy en día, los equipos informáticos de los tres organismos mencionados están interconectados, lo que permitirá que la información del documento único --que ingresa informáticamente desde el escritorio del usuario hasta la computadora de la Aduana-- sea accesible inmediatamente a la DGI y al Banco de la República, para que realice los controles pertinentes. Cumplida esta etapa, esos dos organismos comunican a la Aduana, por la misma vía, la aprobación, habilitando así la liberación de la mercadería.

Quizás una forma gráfica de poder observar las diferencias que existen entre el sistema anterior y el actual sean estos cuadros que pediría fueran incluidos en la versión taquigráfica.

S I S T E M A

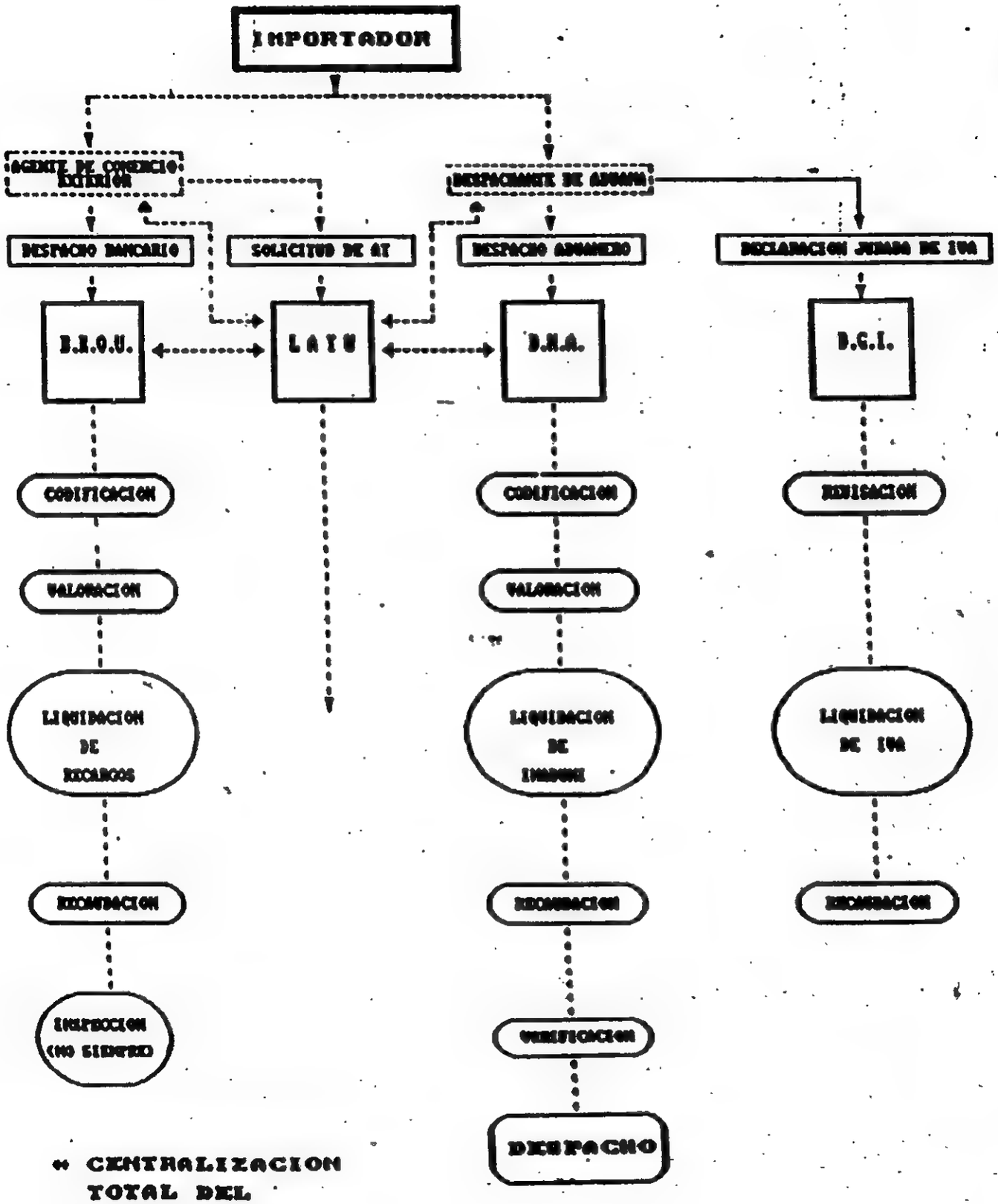

« CENTRALIZACION TOTAL DEL TRAMITE »

TRAMITE DE IMPORTACION

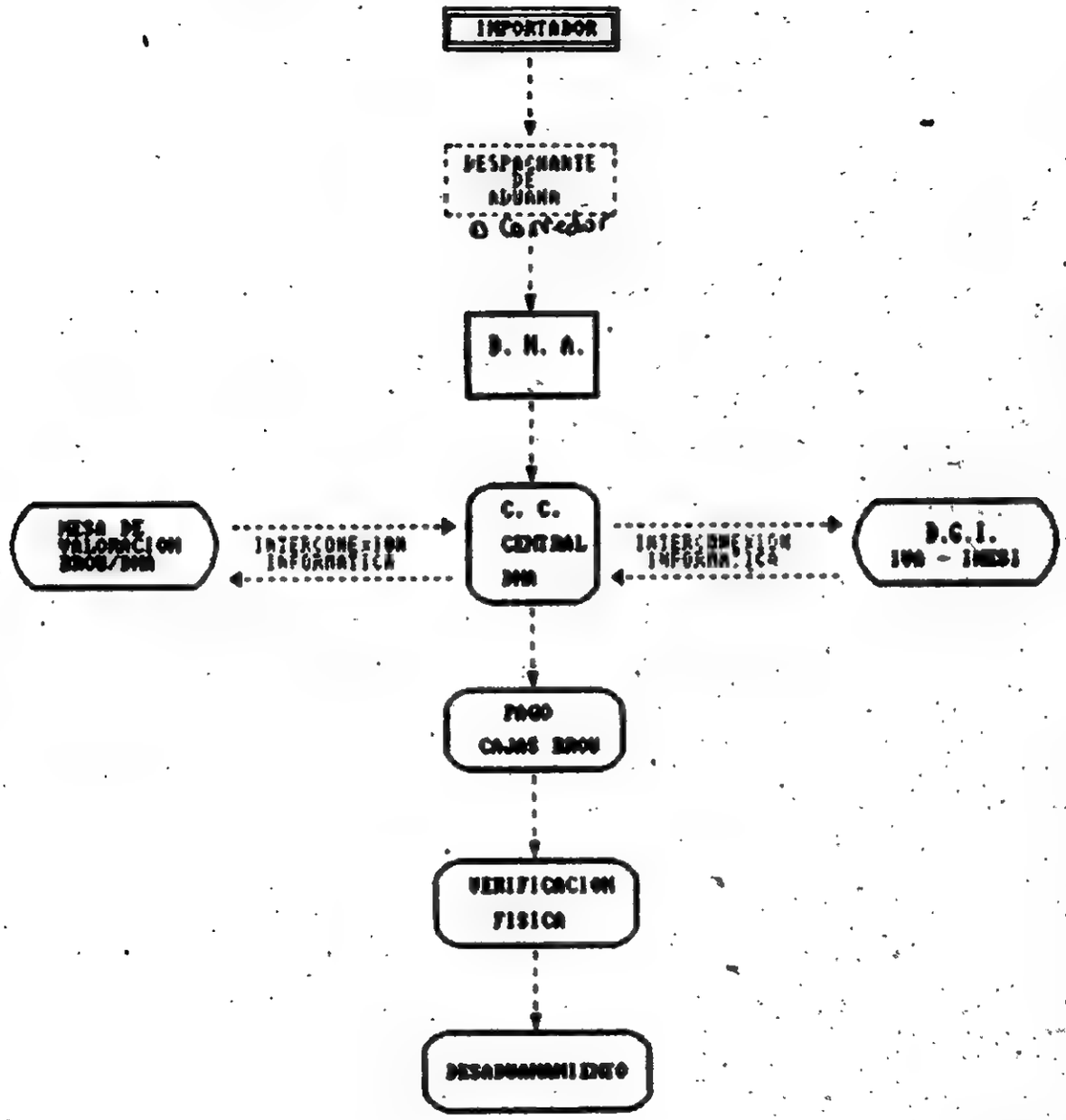

Los señores senadores podrán observar en los cuadros una versión sencilla del trámite viejo, ya que hay otras más complejas; allí se marcan los intervinientes, etapas, requisitos y demás.

El sistema nuevo es visiblemente más sencillo, aunque sea aún imperfecto.

En la tercer gráfica, que podrán observar a continuación se ve como era el proceso antes y como sería después. Como se apreciará, todo se reduce a un solo documento: el DUI.

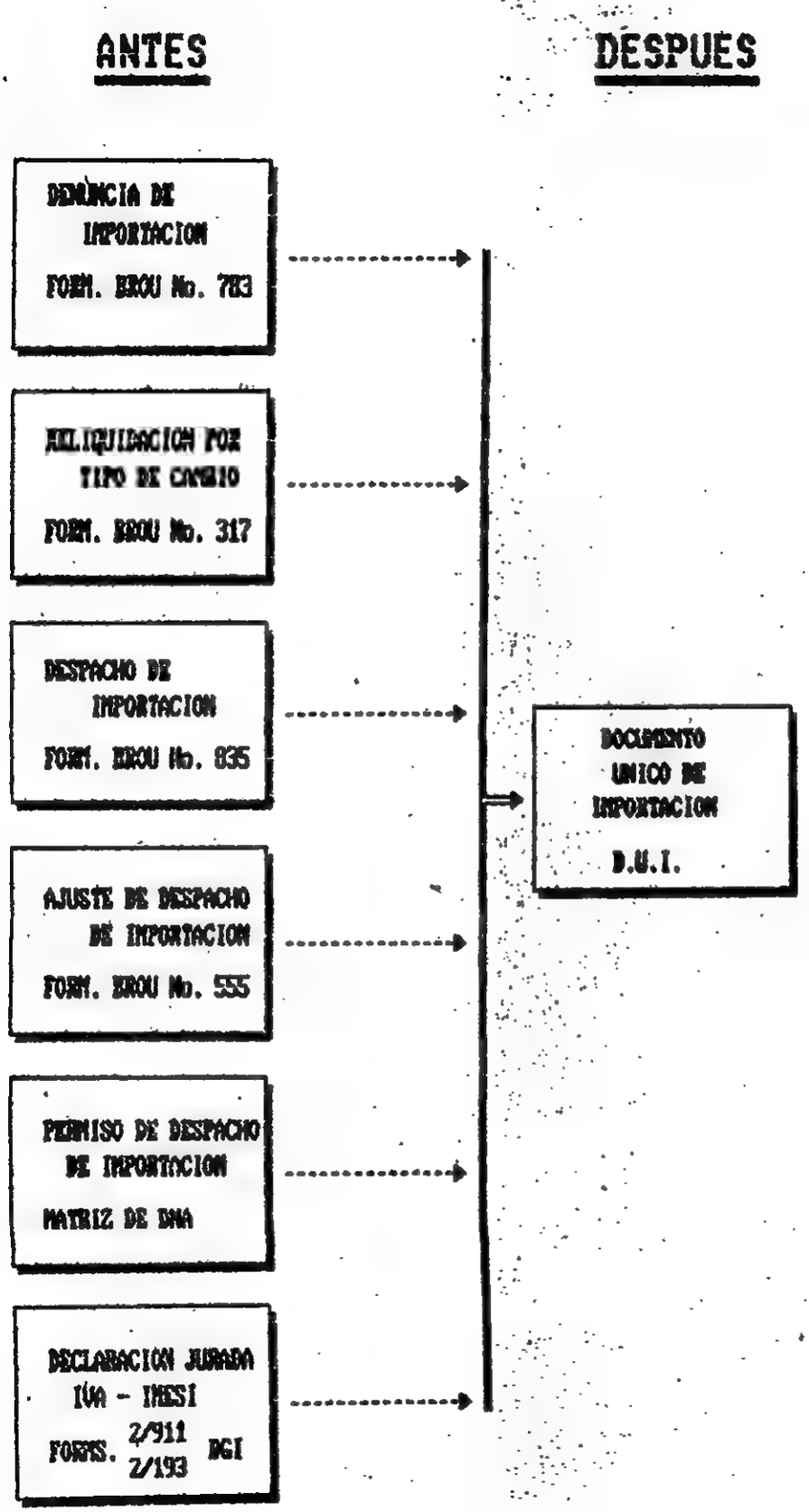
ANTES
DESPUES
DENUNCIA DE IMPORTACION
FORM. BROU No. 783
AUTOLIQUIDACION POR TIPO DE CAMBIO
FORM. BROU No. 317
DESPACHO DE IMPORTACION
FORM. BROU No. 835
AJUSTE DE DESPACHO DE IMPORTACION
FORM. BROU No. 555
PERMISO DE DESPACHO DE IMPORTACION
MATRIZ DE DNA
DECLARACION JURADA IVA - IMESI
FORMS. 2/911 2/193 DGI
DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION
D.U.I.

Se estima que con el nuevo sistema, se eliminarán unos 600.000 formularios y trámites, con un ahorro de aproximadamente U$S 7:000.000, estimando los costos en un medio por ciento sobre las importaciones. Esto, a nivel mayorista; evidentemente, a nivel minorista los costos son incrementados.

A continuación, quisiera hacer una breve reseña de algunos aspectos. En principio, quiero decir que este nuevo trámite, por llamarlo de alguna manera, fue preanunciado por el Poder Ejecutivo con una antelación de un año, dándose así la oportunidad a todos los involucrados o interesados de que dieran sus puntos de vistas. Esta etapa se cumplió; se dio respuesta a las sucesivas convocatorias que hicieron los interesados. A su vez, a lo largo de todo este período, ellos tuvieron la oportunidad de prepararse para enfrentar este nuevo sistema. Acoto que a lo largo de todo ese período, se bien hubo sugerencias parciales de mejora y demás --muchas de las cuales se tomaron en cuenta--, ninguno de los sectores involucrados propuso fórmulas alternativas viables.

Agrego también --porque es uno de los temas acerca de los cuales se han hecho manifestaciones públicas que a mi juicio son inexactas-- que lo programado no vulnera la competencia de ninguno de los tres organismos involucrados: la Aduana, el Banco de la República y la DGI.

Es cierto que el nuevo mecanismo no ha funcionado de manera totalmente aceitada, ya que se han suscitado algunos problemas. Se trata de una realidad que ha dado lugar a una suerte de tormenta, pero también es verdad --y es importante subrayarlo-- que ese tipo de reacción negativa, de la que todos hemos tenido conocimiento, se dio en forma inmediata. Inclusive, en algunos casos, se advirtió antes de que entrara en vigencia el nuevo régimen. Concretamente, me refiero a la reacción de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, a la que me volveré a referir más adelante. Precisamente, estos iniciaron sus medidas de lucha con antelación a la entrada en vigencia del nuevo régimen; ni siquiera esperaron el mismo día. Las demás reacciones comenzaron el día de entrada en vigencia de dicho régimen, o al día siguiente, en una postura contraria al mero sentido común que indica que a todo cambio de esta envergadura se le debe dar un plazo razonable para que pueda entrar en vigencia.

Con respecto a los problemas prácticos que han surgido, en un momento solicitaré al señor Presidente del Banco de la República y al Director Nacional de Aduanas que expliquen esos aspectos. Pero antes, deseo hacer algunas puntualizaciones a los efectos de terminar la primera parte de mi exposición.

Como decía hace un momento, el mero sentido común indica que cualquier cambio de cierta importancia genera dificultades a corregir. Pero --y esto es importante subrayarlo-- eso no quiere decir que todos los inconvenientes, y mucho menos aún las quejas, llamados de alarma y ataques que hemos visto, se expliquen sólo por el cambio. Insisto que

el mero sentido común indica que no hay trámite --independientemente que sea bueno, regular o malo-- que deje de funcionar si los involucrados quieren hacerlo andar, de la misma manera que todos sabemos que parte de los cambios que se están instrumentando afectan intereses creados, en algunos casos, legítimos.

Por lo tanto, creo que esos dos aspectos, de por sí, son suficientes para matizar lo que , reitero, ha sido una tormenta inmediata que se ha generado sobre este tema.

Con la autorización del señor Presidente de la Comisión, solicito al contador Braga que dé un pantallazo sobre la situación en el Banco de la República.

SEÑOR BRAGA.- Complementando la información del señor Ministro de Economía y Finanzas, deseo hacer algunas precisiones respecto a la actuación del Banco de la República en este tema.

El Directorio siempre ha mantenido la posición de exigir el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y, al margen de eso, colaborar en forma abierta con la implantación del nuevo sistema.

Para el Banco de la República, este proceso se inicia el viernes 9 de julio. Si bien en lo que tiene que ver con la actividad de la Dirección Nacional de Aduanas, dicho proceso se inicia el 5 de julio, el primer documento por el nuevo sistema llega, reitero, el viernes 9 de julio. Quiere decir que, prácticamente, el procesamiento del nuevo sistema comienza el lunes 12. Deseo aclarar esto porque dos o tres días después el Banco fue acusado de atraso, deficiencias y una serie de problemas que demuestran una cierta irracionalidad en el planteo.

Por otra parte, debo señalar que sí es cierto que se han producido dificultades y deficiencias que eran absolutamente

previsibles. Es decir que, por un lado, se produce un cambio profundo en el procedimiento y, por otro, la resistencia de sectores que pretendían evitar que dicho cambio se produjera, provoca una falta de colaboración, sobre todo previa. Si se hubiera manifestado ese afán de interiorizarse, de probar a ver algún resultado, se habría conseguido cierta experiencia, reduciendo, de esa manera, las deficiencias que luego se produjeron. A esto debemos agregar que la nueva operación --que significa un cambio importante-- arranca con deficiencias de parte de los propios usuarios del sistema, es decir, los importadores. Esto fue así, en parte, quizá, por no estar habituados al nuevo sistema. De cualquier manera, muchos documentos entran en proceso con deficiencias importantes.

Asimismo, hay un procesamiento de parte del sistema que se realiza durante un conflicto que tiende a evitar la puesta en marcha del mismo. Por lo tanto, resulta muy difícil pedir eficiencia en algo, cuando se está trabajando bajo la fuerza de medidas gremiales. En ese sentido, quiero recordar que cuando se produjo la huelga en el Puerto, a nadie se le ocurrió decir que los barcos demoraban mucho y que ello se debía a deficiencia del sistema portuario, sino que esa situación se debía a un conflicto. De modo que ese hecho también influye, de la misma manera que en los organismos intervinientes incide la falta de experiencia de ese cambio sustancial. Asimismo, al estar interconectados, la deficiencia de uno incide en los resultados que tienen los otros.

Cabe señalar que también se produce un cambio en la informativización muy importante de todo el proceso, que también se incluye parcialmente con la participación --con mecanismos de

informática-- de los propios usuarios y de su lugar de trabajo. Aquí surge la necesidad de una compatibilización de los distintos sistemas --que ahora actúan interconectados-- y de los criterios adoptados en el presente que, si bien en términos generales podían ser similares, había algunos aplicados por la Dirección Nacional de Aduanas o el Banco de la República, que tenían diferencias.

Quiere decir que el hecho de que existieran deficiencias o atrasos era absolutamente normal y dable de esperar, teniendo en cuenta la complejidad del tema y las condiciones en que se realizó, con la resistencia a una prueba inicial para el cambio. Asimismo, el mismo se realiza, reitero, en condiciones de conflicto, por un lado, y de poca aceptación de algunos sectores, por otro. Si, además, tenemos que agregar estas compatibilizaciones, tanto desde el punto de vista de la informática como de los criterios a aplicar por parte de los distintos organismos era dable esperar algunas dificultades. Estas son importantes en los primeros días y se radican --si las dividimos-- en dos grupos, es decir, el área de informática y la administrativa.

Hace dos días recibí un informe del Gerente de Informática del Banco de la República, quien está en contacto permanente con su similar de la Dirección Nacional de Aduanas. En dicho informe, comunica que han sido superados los problemas más importantes, que quedan cosas a ajustar y que, con la colaboración que se ha recibido, en pocos días estará todo regularizado.

En el aspecto administrativo, debo señalar que hay dificultades atribuibles a cualquiera de los tres procedimientos. Tengo en mi poder y he visto documentos presentados, algunos exclusivamente con la firma del usuario, que no tienen nada escrito. Por supuesto, se trata de un

error inadmisible, y no es uno sólo. Hay otros que tienen una cantidad de carencias y que, quizá, en el sistema anterior, en el que se hacía una consulta previa, o se corregían defectos, presentándose el documento luego de un proceso --que se hacía antes de iniciarlo formalmente--, se consideraba un atraso no computado, pero que en la actualidad se lo considera desde el día que se produce la consulta.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que lo que acaba de mencionar el señor Presidente del Banco de la República es un elemento importante que vale la pena desarrollar algo más.

En lo que hace al trámite frente al Banco, según el sistema anterior --cuando todavía no se había recurrido a la informática, sino que la tarea se realizaba a tracción a sangre--, en el mostrador se rechazaban los expedientes que, por algún motivo, a juicio del funcionario no eran presentados en la forma correcta. Es decir que se los rechazaba de plano y, por lo tanto, no quedaban registrados como trámites problemáticos. Sin embargo, en la actualidad, por el mecanismo informatizado, según el cual los datos ingresan automáticamente a la computadora de la Aduana y de allí pasan directamente al Banco de la República, aunque tengan errores los trámites ingresan al sistema. Entonces, cuando se habla de la cantidad de trámites que están detenidos o demorados en uno u otro lado, debe tenerse presente que, en buena medida, esa circunstancia obedece a que antes eso no se percibía por la sencilla razón de que se rechazaban verbalmente al comienzo.

SEÑOR BRAGA.- Como venía diciendo, con el ánimo de mejorar la eficiencia del servicio en estos primeros días, el Banco está revisando ciertos errores formales --es decir que no son de fondo--, como por ejemplo, el hecho de

olvidarse de incluir un número, etcétera. Por supuesto, todo este esfuerzo demandará posteriormente una regularización pero, por lo menos, se está evitando que los documentos se demoren más días de lo necesario.

Por otra parte, también se está mejorando el aspecto administrativo. Cabe señalar que la mejora sustancial se va a producir en el momento en que la documentación llegue completa y perfecta --o semiperfecta, por lo menos--, lo que evitará que cada documento tenga que estar a estudio del Banco por un período prolongado.

Corresponde destacar que este cambio ha originado más consultas y, además, la necesidad de compatibilizar criterios. En algunas áreas ya se está funcionando en forma unificada con la Aduana, con funcionarios de ambas oficinas cooperando en perfecta armonía. Entonces, pienso que dentro de muy pocos días todo esto va a funcionar con la fluidez necesaria. Además, si se observa el proceso diario, se advierte que ha avanzado en forma importante el número de documentos que pueden completar el circuito. Por supuesto, pueden darse excepciones, como cuando cae el sistema en el Banco de la República, pero ese es un incidente que no se puede prever.

En resumen, considero que hemos avanzado lo suficiente como para que en muy pocos días, en el área informática, podamos tener absolutamente controlado el sistema, compatibilizándolo con la Aduana. A su vez, en el área administrativa se prevén algunas otras mejoras dentro del Banco, pero de todas maneras, la medida adoptada en cuanto a la presentación de la documentación va a

tornar mucho más fluido todo el sistema.

SEÑOR ARRECHAVALETA.- El señor Presidente del Banco de la República ya trató la mayoría de los temas que son comunes. Sin embargo, deseo agregar dos o tres aspectos, que se han mencionado como fundamento de una derogación del régimen.

Este Documento Unico no fue una creación inconsulta de la Dirección Nacional de Aduanas o del Banco de la República; por el contrario, se requirieron las opiniones de los involucrados en reiteradas ocasiones. En ese sentido, tengo en mi poder una serie de actas iniciadas tiempo atrás, de las que resulta que el borrador del Documento Unico ya estaba proyectado en marzo de este año. Por ende, es inexacta la afirmación en cuanto a que esto ha sido una especie de obra de prestidigitador.

Por otra parte, se ha mencionado que el hecho de que el formulario haya sido impreso de ambos lados constituye un error. Cabe destacar que eso fue decidido a propósito, justamente para facilitar la actividad de los intermediarios despachantes de aduana. Las impresoras tienen distintas características, según la cantidad de letras que escriban por pulgada. Así, creo que hay una de 17 y otra de 20. El formulario a que hice referencia ha sido impreso por una impresora de 17 caracteres por pulgada de un lado, y por una de 20, del otro. De esta forma, evitamos confeccionar dos tipos de formularios, con las consiguientes dificultades para el usuario, que tendría que controlar cuál es el que le corresponde.

Asimismo, deseo hacer referencia a las supuestas dificultades que han tenido los agentes de comercio exterior para inscribirse como despachantes de aduana. El decreto preveía que iban a estar habilitados para hacerlo cuando entrara en vigencia el Documento Unico de Importación. Esta interpretación literal llevaba a que estos profesionales tuvieran que esperar la entrada en vigencia de ese documento para recién después inscribirse, con lo que, digamos, largaban en la carrera muchos metros detrás. Con el objetivo de evitar esto, se dispuso que la División Escribanía empezara a realizar las inscripciones de manera condicional antes de la entrada en vigencia del Documento Unico, condicionándolas, justamente, a esa entrada en vigencia. De modo que, al entrar en vigencia este documento, todos los que se habían preocupado por inscribirse podían actuar como despachantes de aduana. Sin embargo, muchos apostaron a que esto no iba a ocurrir y, en tal sentido, tengo ejemplos concretos de amigos que se desempeñan en esa actividad. Uno de ellos me llamó el 4 de este mes para ver si lo podía ayudar a sacar una rápida inscripción, agregando que se había presentado el día anterior. Cabe señalar que ya en ese entonces hacía más de un año que los agentes de comercio exterior sabían que debían preocuparse por este tema.

Con respecto a la inscripción, se adoptó un procedimiento rápido, y la Dirección Nacional de Aduanas está firmando diariamente de diez a quince transformaciones de agentes de comercio exterior en despachantes de aduana.

En lo que hace al funcionamiento del trámite, completando lo manifestado por el contador Braga, creo que es oportuno destacar que con el señor Presidente del Banco de la República hemos designado una Comisión, que podríamos llamar ejecutiva, con integrantes de ambas instituciones, a los efectos de solucionar sobre la marcha las dificultades prácticas que plantea todo trámite nuevo. Al respecto, creo que es oportuno señalar lo que mencionó un gerente del Banco de la República, el señor Soria --creo que es encargado de Computación--, acerca de lo ocurrido cuando se informatizó la Bolsa de Londres. Es de suponer que los ingleses, con su característica previsión, se habían ocupado debidamente de seleccionar al mejor personal. Sin embargo, durante un mes tuvieron la Bolsa prácticamente detenida a raíz del cambio. Por suerte, parece que aquí hemos actuado un poco mejor, porque eso no ha sucedido. Hemos tenido, sí, ciertas dificultades, pero no estamos paralizados y siguen realizándose exportaciones e importaciones.

En cuanto a algunos planteamientos de los agentes de comercio exterior y de todos los involucrados en general,

como decían el señor Ministro y el señor Presidente del Banco de la República, es muy importante destacar el tema de la consulta previa, con lo cual no aparecían los supuestos Documentos Unicos detenidos en el sistema. Evidentemente, si los rechazo antes, no se va a producir esa demora.

En la reunión que mantuvimos a raíz de este trámite se planteó una cuestión similar; pero me parece que siendo profesionales y ubicados en su actividad, no pueden pretender una especie de tutoría. En este sentido, quien habla hacía referencia a la similitud que podría darse si todos los abogados antes de iniciar un juicio presentaran la demanda ante el Juez para ver si era correcta y si nos podía asegurar que aquél se iba a ganar. De lo que se trata aquí es de que todo el mundo tiene que correr su riesgo y hacer las cosas como corresponde porque, como señalaba el señor Presidente del Banco de la República, si los documento ıan sido mal llenados o faltan los de respaldo, eso no es problema del sistema ni del procedimiento, sino de los propios usuarios, cosa que no podemos solucionar.

SEÑOR MINISTRO.- A continuación, vamos a exponer la opinión del Poder Ejecutivo sobre el proyecto y las consecuencias que, a nuestro juicio, traería su eventual aprobación.

Comenzaremos por los aspectos jurídicos. En este sentido, entendemos que el artículo 1º del proyecto es claramente inconstitucional porque, al revocar normas dictadas legítimamente por el Poder Ejecutivo en el ámbito de sus competencias, viola el principio de separación de Poderes. Creo que en esto la doctrina es unánime y basta con recordar lo dicho por Jiménez de Aréchaga a este respecto. También es inconstitucional porque viola la autonomía y la especificidad del Banco de la República Oriental del Uruguay por los mismos motivos, o sea, al revocar decisiones tomadas por esa Institución en el ámbito de sus competencias.

Por otra parte, estamos ante temas que, tradicional e históricamente, en el país han sido materia típicamente administrativa.

Asimismo, entiendo que el proyecto es jurídicamente muy inconveniente y de efectos riesgosos y hasta diría perniciosos. En primer lugar porque --este es un elemento muy importante y es precisamente por ello que le atribuimos gran importancia--, de ser aprobado, introduciría un fuerte elemento de inseguridad jurídica en todo el sistema. Con este precedente, nadie en el futuro podrá estar seguro de la permanencia o de la estabilidad de ningún tipo de normas, decretos, resoluciones, ni de decisiones, circulares y órdenes del Directorio del Banco de la República, ni de nada que refiera a repartición administrativa alguna del Estado. Insisto en que se quita toda seguridad jurídica al sistema. También, cuando en determinado Organismo del Estado se adopte una resolución con la cual alguien pueda no estar de acuerdo, esto dará lugar a presiones para que tal decisión, de cualquier nivel administrativo, sea revocada por la vía legal. Entendemos que esto es más grave en el caso que nos ocupa, respecto al cual hubo --lo dijo el señor Director Nacional de Aduanas-- un año de tiempo y de aviso previo.

Creemos que la complejidad técnica del tema y la necesaria adaptación a la práctica que requieren este tipo de cosas, no se condicen con las características de generalidad y permanencia que debe tener una norma legal. Este no es el instrumento apto para este tipo de realidades.

Por otra parte --vamos a mencionar otro aspecto que, a nuestro juicio, reviste gran importancia--, pensamos que el inciso segundo del artículo 1º del proyecto pretende legislar sobre un objeto totalmente

indefinido. Pregunto --y aquí cito la expresión que allí se utiliza-- qué cosa es el régimen de regulación, control y tramitación de las operaciones de comercio exterior; qué alcance tiene esa expresión. Aclaro que esta no es una mera pregunta retórica, ni una forma de objetar por la vía de una interrogante, aunque efectivamente lo hago. Siendo quien habla uno de los principales responsables de tener que reglamentar esa norma y ejecutarla en caso de ser aprobada, es obvio que debe saber qué significa eso. No existe algo jurídicamente definido o tipificado como "régimen de regulación, control y tramitación de las operaciones de comercio exterior", que reitero es la expresión utilizada en el texto. Esto no es lo mismo que referirse al Código de Procedimiento, que es algo perfectamente definido. Aquí no existe tal figura jurídica.

Vinculado con esto, el inciso segundo del artículo 1º deja sin efecto un repertorio de normas reglamentarias, que es absolutamente innominado e indefinido. Al margen de la dudosa juridicidad de la expresión "quedando sin efecto" --con el agravante de que así se establecería en la propia ley--, esta solución, unido a lo que decíamos anteriormente, no tengo la más mínima duda que va a dar lugar a un sinnúmero de problemas, de conflictos y de litigios contra el Estado, la Administración Central y, seguramente también contra el Banco de la República. Voy a tratar de poner algunos ejemplos en este sentido. Al dejarse sin efecto esta masa indefinida de normas reglamentarias, ¿también quedan sin efecto las normas sobre recomposición de la tasa global arancelaria, que se comenzaron a aplicar hace pocos meses? ¿Quedan sin efecto las reestructuras del Código Arancelario que con frecuencia se hacen? ¿Queda anulado el

cálculo de recargos sobre el valor en Aduana, que era una de las cosas que anotábamos como avance frente al viejo régimen? ¿Se restituye la denuncia de importación? ¿Se vuelve a cambiar la oportunidad del pago de los recargos? Todas estas son normas reglamentarias.-

Pregunto, también, ¿qué ocurriría con el reciente decreto sobre prácticas desleales de comercio, es decir, lo comúnmente llamado "anti-dumping". Esta es una norma reglamentaria que hace a la regulación, al control y a la tramitación de las operaciones de comercio exterior. ¿Qué va a pasar con la resolución acordada, hace pocas semanas, por los cuatro Presidentes de la República en el ámbito del MERCOSUR sobre este mismo tema, que no es una norma legal? ¿Quedan sin efecto los precios mínimos de exportación y los precios de referencia, muchos de los cuales se han ido renovando porque son de duración limitada en el tiempo? ¿Caen todos? También estas son normas reglamentarias de control y regulación de las operaciones de comercio exterior. ¿Qué ocurrirá con el aumento salarial encubierto --a mi juicio, de manera inconstitucional, cosa que no vamos a discutir ahora-- que se votó en la última Rendición de Cuentas, que necesariamente debe ponerse en vigencia por vía reglamentaria y que de la forma en que se vistió en el Parlamento, está vinculado a una suerte de pronto despacho? ¿Pierden los funcionarios ese aumento salarial encubierto?

¿Qué sucede con todas las normas internas dictadas por el Banco de la República y por la Aduana en los últimos 18 meses? ¿Quedan sin efecto?

Siguiendo con los ejemplos, pregunto si tenemos que restablecer los aranceles, que son normas administrativas de regulación del comercio exterior, al 31 de diciembre de 1991, con todo lo que ello implica dentro del MERCOSUR. ¿Qué ocurre con las detracciones, que se suprimieron hace unos meses, que también constituyen un mecanismo reglamentario de control del comercio exterior? ¿Habría que reimponerlas? ¿Tendremos que revisar todo lo que se hizo en materia de admisión temporaria, de intervención del LATU, de normas fitosanitarias, de disposiciones portuarias que hacen al comercio exterior y de regímenes de excepción para la importación de bienes de capital, de bienes de uso rural, agropecuario, etcétera? ¿Tendremos que suprimir el derecho a la exportación de ganado en pie, que también es un mecanismo de regulación del comercio exterior? Los corredores de cambio, por ejemplo, que han sido los principales agitadores de esta tormenta, perderán el derecho de actuar como despachantes de aduana, potestad que figura en una norma reglamentaria dictada con posterioridad al 31 de diciembre de 1991?

En fin, estos son algunos ejemplos de un campo completamente indefinido y casi inimaginable, y en el día de mañana estos aspectos recaerán sobre el Poder Ejecutivo y sobre el Banco de la República, en caso de que este proyecto se apruebe.

Personalmente --no sé cuál será la opinión del señor Presidente del Banco de la República--, confieso que, a mi modo de ver, esta es una situación de aplicación imposible desde el punto de vista jurídico, salvo que el legislador lo aclare o lo especifique. Creo que el resultado será caótico y, reitero, dará lugar a todo tipo de conflictos y de reclamos contra el Estado y contra el Banco.

En el mismo sentido, ¿qué ocurrirá si se aprueba este proyecto y luego no surge del Parlamento una solución legislativa, sustitutiva o alternativa? Aclaro que esta es una opinión personal pero, a mi juicio, este es el escenario más probable, máxime teniendo en cuenta mi experiencia como ex alumno temporario de esta Casa. Entonces, ¿en qué posición jurídica y política quedan el Poder Ejecutivo y el Banco? ¿Quedan paralizados "ad vitam" y no podrán modificar absolutamente nada de lo elaborado con posterioridad al 31 de diciembre de 1991? De esa forma, nunca más se podrá hacer nada en esta materia. Es importante saber esto de antemano a la hora de deslindar responsabilidades.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, diría que este proyecto puede resultar hasta peligroso. A su vez, pienso que en la práctica su aprobación traerá infinitamente más y mayores problemas que los que se aduce existen hoy. La situación actual se verá pálida si la comparamos con el verdadero caos que se generará en caso de aprobarse este proyecto. A modo de ejemplo,

podemos decir que todos los expedientes que estuvieran en trámite en la Aduana o en el Banco de la República a la fecha de entrar en vigencia esta ley --si fuera aprobada-- tendrían que ser automáticamente rechazados para comenzar nuevamente a fojas cero. Además, habría que recomponer los sistemas anteriores, y tengo dudas --hablo a título personal; no conozco la opinión de quienes están más cerca de la parte operativa-- de que ello pueda ser posible. Un ejemplo típico son los programas de informática, pero también habría que recomponer todo el papeleo, lugares físicos, instrucciones a los funcionarios, etcétera. Si al día siguiente de la instalación del nuevo sistema se produjeron las protestas infundadas de que todos tenemos conocimiento, ¡prepárense los señores senadores para lo que va a ser una marcha atrás en esto! Reitero que, a mi juicio, esto va a ser caótico y va a generar nuevamente responsabilidad del Estado.

Por otra parte, pienso que este proyecto no soluciona nada. Aclaro que esta es una opinión personal, que no pretende ofender a nadie. Es decir, el Parlamento estaría interviniendo para detener un sistema creado por el Poder Ejecutivo, pero en lugar de asumir la responsabilidad de sustituirlo por otro, le devolvería a este Poder --que, según su opinión, actuó equivocadamente-- la responsabilidad de encontrar la solución. ¿Qué solución? No sabe. Evidentemente --reitero-- esto no soluciona nada.

Por otra parte, como todos sabemos, la creación de una Comisión es un subterfugio inútil. ¿Cómo se expedirá

esa Comisión? ¿Lo hará por mayoría? Evidentemente no va a tener más representantes del sector privado que del público. Entonces, se expedirá por mayoría del sector privado en la generación del proceso legislativo. ¿A dónde vamos con esto? ¿A la privatización de la legislación? En caso de no expedirse por mayoría, ¿lo hará por consenso? Hace más o menos un año que estamos hablando con todos estos sectores y sabemos que tienen opiniones e intereses contradictorios. Por lo tanto, no existe consenso posible, y no precisamos 180 días para hacer conocer a los señores senadores la opinión de cada grupo y decirles cuáles son las dificultades que hay y que no llegaremos a ninguna otra solución que la que se implementó luego de todos esos estudios y consultas.

Reitero que, a mi modo de ver, la solución de crear una Comisión --sin querer ofender a nadie-- es un subterfugio completamente inútil. Por otro lado, ¿qué ocurriría si en 180 días ella no se pronunciara? Volveríamos a lo que dijimos antes, o sea, a una parálisis eterna desde el 31 de diciembre de 1991.

Volviendo al tema que mencioné anteriormente, el sentido común indica que por más que haya problemas en una tramitación, alcanza con tener buena voluntad para solucionarlos. No hay trámite que no funcione si se le quiere hacer funcionar. Tal como decían el señor Presidente del Banco de la República y el señor Director Nacional de Aduanas, es bueno tener presente que parte de los problemas --no los tengo cuantificados-- nacen

precisamente de los usuarios, no del sistema. Alguna vez el señor Presidente del Banco de la República advirtió que en caso de ingresar un Documento Unico de Importación en blanco --lo único que figura en él es la firma del intermediario--, no es de sorprenderse que el trámite se tranque hasta en la computadora. Por otra parte, pienso que bloquear legislativamente cambios de trámite, modernización de sistemas e informatización no es una buena señal.

Todo esto me conduce a analizar algunos aspectos políticos de las consecuencias que, a mi juicio, surgirían de la aprobación de este proyecto de ley. Tal como expresó el señor senador Zumarán, es notorio que aquí existen intereses económicos en juego --por ello se han realizado gestiones tanto a nivel del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo, antes y después de que entrara en vigencia el nuevo sistema-- en el sentido de que se cree conveniente el retorno al sistema anterior. Por ello se está presionando para que este proyecto de ley sea aprobado.

Quiero señalar, además, que esa presión, en lo que respecta a los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, se está haciendo de una manera totalmente ilegítima. Se ha provocado un conflicto por parte del sindicato, reitero, aun antes de que entrara en vigencia el nuevo sistema. Este tiene como motivación --tal como se expresó por escrito ante la insistencia de la Dirección Nacional de Aduanas para que ello se manifestara públicamente--, no una pretensión gremial auténtica y amparada en el derecho de huelga, sino la voluntad de torcer una decisión del Poder Ejecutivo tomada legítimamente y en el ámbito de su competencia. No sé si los señores senadores cuentan con el comunicado emitido por la Asociación de Funcionarios de Aduana, pero puedo decir que en la plataforma reivindicativa del conflicto llevado adelante se reclama que la valoración sea efectuada por la División Valoraciones de la Dirección Nacional de Aduanas; que los tributos y tasas aduaneras sean percibidos y recaudados por la División Tesorería del organismo y que la verificación sea realizada en forma sistemática para los Despachos de Importación, tal como se ha hecho hasta ahora.

A mi entender, el gremio se arroga el derecho de intentar modificar por la fuerza decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo. Si este proyecto de ley resultara aprobado, el Parlamento estaría dándole la razón al gremio, respaldándolo en una posición contraria al Poder Ejecutivo y quebrando gravemente un principio elemental de autoridad, concretamente, la del Ministerio del ramo, la del Director Nacional de Aduanas e, inclusive, la de los jerarcas intermedios que han actuado a lo largo de todo este proceso, con enorme responsabilidad y gran lealtad funcional. Sin embargo, el día de mañana van a perder toda autoridad delante de los funcionarios, que los habrán derrotado con el apoyo del Parlamento en una medida gremial, reitero, absolutamente ilegítima.

A fin de que los señores senadores puedan profundizar más en el tema, entrego al señor Presidente el comunicado de la Asociación de Funcionarios de Aduana.

En otro orden de cosas, en la Exposición de Motivos se dice --cito textualmente-- que se ha puesto en tela de juicio la intervención del Banco de la República. Con relación a esto quiero hacer algunas puntualizaciones.

En primer lugar, el Poder Ejecutivo nunca puso en tela de juicio la intervención del Banco de la República; la única institución que lo hizo fue el propio Parlamento cuando, al decir del señor Senador Zumarán, legisló apresuradamente en la última Rendición de Cuentas. Reitero que no lo hizo el Poder Ejecutivo. Además, el nuevo sistema no vulnera las competencias de ningún organismo.

Por otra parte, sostener que es útil o aun necesaria la intervención del Banco de la República en estos trámites, no puede llevar a concluir que dicha intervención debe hacerse en forma obligatoria por intermediarios, es decir, por los agentes de comercio exterior o corredores de cambio. Tampoco tiene nada que ver con el Documento Unico de Importación ni con el nuevo trámite en el que interviene, reitero, el Banco de la República.

Si bien puede ser reiterativo de lo expresado por el señor Director Nacional de Aduanas, insisto en que no es veraz ni exacto —estoy eligiendo cuidadosamente los términos, porque, no es mi intención ofender a alguien — lo que se expresa en la Exposición de Motivos acerca del Formulario Unico. No hubo error de ninguna especie, simplemente se imprimió de los dos lados de una misma hoja para permitir que los dos tipos de impresoras que existen en el mercado pudieran ser utilizados y no se perjudicara a los usuarios, a quienes, además, se les envió un instructivo específico, explicándoles por qué se tomó esta medida. Quiere decir que desde antes, todos estaban en conocimiento de esto. Tampoco es exacto decir que este sistema implicó un sobrecosto; por el contrario, el hecho de haber utilizado solamente una hoja permitió abaratar los costos.

Considero, señor Presidente, que al influjo de las diferentes presiones a que hacía referencia el señor Senador Zumarán, se están mezclando quejas contra la simplificación de trámites —básicamente porque puede afectar a quienes se ganaban la vida como consecuencia de las regulaciones impuestas—, contra el mecanismo de fiscalización —como el de la verificación selectiva—, contra el mantenimiento del Banco de la República en el sistema, contra la Aduana, acusaciones

de boicoteo a la Dirección Nacional de Aduanas y al Banco de la República, en un tema bastante complejo, con lo único que puede importar que es el interés general del país y que se trata de un sistema de comercio exterior simple, sencillo, sin costos adicionales o artificiales y, sobre todo, transparente y honesto.

A todo ello se añade --nuevamente aclaro que voy a seleccionar los términos en el intento de no agraviar a alguien-- una falacia alarmante en el sentido de que el Poder Ejecutivo está tratando de privatizar la Dirección Nacional de Aduanas. Debo decir que eso es jurídicamente disparatado y que, independientemente de lo que pudiera querer el Poder Ejecutivo --desde ya adelanto que no es esa su intención--, ello es imposible y no tiene absolutamente nada que ver con el tema del Documento Unico de importación y la simplificación de los trámites. Es decir que se trata de otro de los elementos que se está mezclando con fines, a mi juicio, espureos.

En definitiva, después de años de estudio dentro de un contexto de regulación --tal como mencioné antes--, de reuniones con los involucrados y de analizar la realidad y las limitaciones jurídicas y prácticas, el Poder Ejecutivo arribó a los mecanismos que no serán perfectos, pero que conforman un hito de cambio importante y en una buena dirección.

Creemos que lo más prudente es dar la oportunidad y el tiempo necesarios a quienes están en contacto directo y permanente con esta realidad como para llevar adelante el proceso, ajustándolo si es pertinente. Asimismo sería conveniente resistir las presiones para que

se intervenga desde el punto de vista legislativo, tal como decía el señor senador Zumarán, sin contar previamente con un conocimiento cabal del asunto, mediante un instrumento poco apto para la materia como es una ley y, además, alentando, por la incertidumbre que ello genera, las inclinaciones de sabotear normas beneficiosas para el país, por parte de quienes son contrarios al cambio, ya sea por motivos personales o gremiales. Reitero, todavía más grave que esto son las consecuencias institucionales, jurídicas y políticas a que hice referencia.

SEÑORA MAZZ.- Me gustaría hablar sobre el análisis del inciso segundo del artículo 1º del proyecto de ley a la luz de los principios constitucionales, reafirmando lo expuesto por el señor Ministro.

Todos sabemos que el poder dictar las leyes está subordinado a los principios de la Constitución como norma jerárquicamente superior. Dentro de estos principios se ha reconocido en forma únanime por la doctrina que, de la aplicación conjunta de los artículos 72 y 332 de la Constitución de la República, este esquema está integrado por el principio de la seguridad jurídica y la certeza, aun cuando no estén expresamente mencionados en la Carta Magna. Esto forma parte de los principios de un estado naturalista, como el que ha consagrado nuestra Constitución. En ese sentido, se conocen varias sentencias en el país en las cuales se han revocado disposiciones legales que atacan este principio de certeza. Y entiendo que el segundo inciso de este artículo 1º del proyecto de ley también lo hace, porque pone en vigencia, dentro de un marco legal, un régimen existente a diciembre de 1991 que pienso que resultará muy difícil de recomponer en todos sus extremos, debido a que --como decía el señor Ministro-- es amplísima la expresión. El régimen de regulación, control y tramitación implica todo lo que se haya dicho, escrito y exigido acerca del trámite de importación, cosa que adquiere un marco legal.

La norma recae en lo que Legaz Le Cambra --conocido por los abogados-- en su libro de Filosofía del Derecho decía sobre que la inseguridad jurídica provoca arbitrariedad y ella existe cuando la norma no es dictada por el órgano competente

y no fija, concretamente, su ámbito y objeto. Aquí tenemos una norma prácticamente en blanco, a llenar por todo lo que se considere vigente al 31 de diciembre lo que, evidentemente, significa una violación al principio de certeza.

Por otro lado, también se estaría violando el principio de igualdad en cuanto a todos los agentes económicos atentos al proceso de regulación y a las propias disposiciones dictadas por este Parlamento. En ese sentido, la Ley Nº 16.320 reconocío y avaló legalmente al Documento Unico. En el artículo de este proyecto de ley que establece la posibilidad para los corredores de inscribirse y pasar a ser despachantes, se sujeta esa posibilidad a la entrada en vigencia del Documento Unico de Importación. Quiere decir que cuando se sancionó esta ley que he citado en el mes de noviembre de 1992, el Poder Legislativo ya conocía la existencia del Documento Unico. Esta norma también caería.

Evidentemente, todos los agentes económicos que ante esta disposición legal se prepararon para actuar frente a un determinado régimen, hoy se sentirían lesionados al provocar un cambio por parte del propio órgano que les alertó a actuar de esa manera. Por supuesto, esto viola el principio de igualdad consagrado en el artículo 8º de la Constitución, porque todos tuvieron oportunidad de ponerse en la situación exigida por la ley, no por un decreto. Por lo tanto los que hubieran obrado de esta manera, se encontrarían lesionados. Por todo esto, entiendo que se viola el principio de separación de poderes que, consagrado en nuestra Constitución, también supone la separación de funciones. Hay que destacar que la regulación de los trámites supone una función administrativa.

En definitiva, entiendo que el artículo 1º de este

proyecto de ley viola los principios de separación, de certeza jurídica y de igualdad.

SEÑOR ARRECHAVALETA.- Coadyuvando con lo expresado por la doctora Mazz, quiero citar al doctor Sayaguéz Laso que en su tratado refiere que existe también un sector que admite únicamente regulación por vía reglamentaria, en el que la ley no puede intervenir porque afectaría la competencia propia de la administración, lo que creo que viene al caso. También expresa que su extensión es variable pues depende del Derecho Positivo de cada país, especialmente de los textos constitucionales. Como solución de principio en los países como el nuestro, cuya Constitución consagra la separación de poderes, cabe admitir que la regulación de las cuestiones internas y detalles de administración es materia propia del reglamento, ajeno a la competencia del Poder Legislativo.

Completando el aspecto interno de lo que ocurriría en la Aduana con los ejemplos que mencionaba el señor Ministro, digo que esto llevaría a revisar todas las ordenanzas y, eventualmente, decisiones concretas que allí se han tomado. Esto provocaría conflictos extensos y obligaría a la Aduana a realizar grandes indemnizaciones.

SEÑOR RISSO.- Este artículo 1º del proyecto de ley puede ser analizado a la luz de tres principios de rango constitucional a saber: los principios de separación de poderes, de jerarquía de las fuentes de producción jurídica y de distribución de competencias establecido a nivel constitucional.

En cuanto al primer principio, si bien nunca ha tenido consagración expresa en el Derecho Constitucional uruguayo, ha sido admitido como que surge en forma implícita en las

distintas Constituciones formales a partir de 1830. En cierta forma, los artículos 83, 149 y 233 están en la primera parte de este principio que es completado por la doctrina.

Creo que es interesante recordar --porque está en relación al artículo 1º-- la definición de Jiménez de Aréchaga en cuanto al poder de Gobierno que expresaba que éste era aquel órgano de creación constitucional, coordinado y no subordinado a otros órganos o sistemas de órganos, dotados de un ámbito de competencia propia dentro del cual sus decisiones, cuando sean conforme a derecho y al orden constitucional, valen como manifestación de la voluntad estatal, son susceptibles de ejecución y no pueden ser revocadas por ninguna otra autoridad estatal. Esta definición del doctor Jiménez de Aréchaga ha sido reconocida por toda la doctrina nacional con la única excepción --que por lo menos conozco-- de la posición del doctor Aparicio Méndez, plasmada en el acto institucional 8 del gobierno militar.

El doctor Casinelli Muñóz, en cambio, define los poderes de Gobierno con tres reglas que pueden ser mucho más útiles a los efectos de analizar este proyecto de ley.

En primer término señala que al órgano o conjunto orgánico le debe corresponder, en principio, el ejercicio de una de las funciones jurídicas estatales. Como segunda regla, agrega que los actos expedidos por un poder de Gobierno no pueden ser extinguidos por otros poderes de Gobierno. Y, como última regla, dice que los actos expedidos por un poder del Gobierno no pueden ser modificados, ni dejados de aplicar por órganos ajenos a dicho poder, salvo el contralor de juridicidad a cargo de los órganos judiciales.

También refiriéndose, no directamente al principio de separación de poderes, pero sí al tema que plantea el artículo 1º del proyecto de ley, el señor senador Korzeniak señaló que en los sistemas presidenciales, el Parlamento no puede dejar sin efecto ni modificar los actos de Gobierno, ni hacer valer la responsabilidad política del mismo. En los sistemas parlamentarios, como es el caso uruguayo, el Parlamento no puede dejar sin efecto, ni modificar los actos de Gobierno, aunque sí puede hacer valer la responsabilidad política de Gobierno.

El segundo principio que mencionaba, el de jerarquía de las fuentes de producción jurídicas, no afecta el principio de separación de poderes, ya que sólo implica la superioridad de la ley respecto del acto administrativo. La Administración tiene que actuar conforme a la ley, pero ello no implica que el Poder Ejecutivo pueda incursionar en el tema legislativo, ni que el Parlamento pueda hacer lo mismo en lo que respecta a temas administrativos. Esto resulta totalmente compatible con el principio de separación de poderes.

El tercer principio es el de distribución de competencias entre los órganos públicos de rango constitucional. Voy a tener que simplificarlo muchísimo, porque si no resultaría sumamente complejo. Se podría simplificar al máximo la situación imaginando que existen dos círculos parcialmente superpuestos, que representan las competencias del Parlamento y las del Poder Ejecutivo, respectivamente. En una de las áreas, por ejemplo, en la exclusiva del Parlamento, encontraríamos aquellas funciones legislativas y administrativas que únicamente pueden ser desarrolladas por el Parlamento: limitación, restricción o privación de los derechos humanos, determinadas normas en materia tributaria, creación y supresión de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y también determinadas actividades administrativas que son, básicamente, todas las referidas a los institutos de contralor de la actividad estatal.

En el otro extremo --como decía recién el doctor Arrechavaleta y citando la opinión del doctor Sayagués Lago-- encontramos determinadas actividades de tipo administrativo que sólo pueden ser desarrolladas por el Poder Ejecutivo o, cuando existe excepción constitucional

expresa, por otros órganos estatales. Aquí encontramos determinados actos jurídicos generales, tales como reglamentos internos, instrucciones de servicio, ordenanzas, actos administrativos unilaterales y, por supuesto, toda operación material que requiera la ejecución de la función administrativa. Esta actividad es exclusiva del Poder Ejecutivo y no puede ser desarrollada por el Parlamento.

En el medio, en esa zona que parcialmente se superpone en los dos círculos, encontramos una materia que es susceptible de ser regulada por actos generales, que bien pueden ser leyes en sentido formal o decretos del Poder Ejecutivo en igual sentido.

El problema que presenta el artículo 1º se refiere a las dos áreas que mencioné en último término: el área compartida y la exclusiva del Poder Ejecutivo. Aquí nos encontramos con que el artículo 1º del proyecto requiere, en principio, dos o tres puntualizaciones previas. Primero, que no se está derogando ni modificando normas legales, sino que se hace referencia pura y exclusivamente a normas administrativas. Se está restableciendo la vigencia de normas administrativas, derogadas o modificadas, pero no se está atacando o modificando normas legales que mantienen su vigencia.

En segundo término, en el inciso 1º del artículo 1º se advierte que no existe una correspondencia o concordancia entre lo que se restablece y lo que se deja sin efecto. Esto último, lo que se deja sin efecto son las normas reglamentarias modificativas del sistema anterior. Pero cuando restablece, lo hace con una generalidad tal, que incluso hace referencia al régimen de regulación, control y tramitación de las operaciones del comercio exterior. Esto implica que además de restablecer la vigencia de decretos del Poder Ejecutivo —zona

compartida de competencias entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo—, se está fijando una vez más la vigencia de actos administrativos generales emanados del propio Poder Ejecutivo pero que no constituyen decretos. Se trata de órdenes de servicio, instrucciones internas, actos generales del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Dirección General Impositiva, etcétera. Además, también parecería --y esto surge del artículo 1º-- que se está restableciendo la vigencia de actos unilaterales dictados en su momento a los efectos de cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes antes del 31 de diciembre de 1991. Si esto es así, el artículo 1º puede ser interpretado en dos sentidos. Podría sostenerse que lo que está haciendo en su inciso 1º es restablecer la vigencia de actos administrativos, generales y unilaterales, emanados de distintos órganos estatales, devolviéndole su estatuto jurídico, o sea que esos decretos y actos administrativos unilaterales, derogados o modificados, recobran su vigencia pero manteniendo siempre su "status" de actos administrativos. Si este es el sentido que se le quiere dar al artículo 1º, la inconstitucionalidad es muy clara, ya que el Poder Ejecutivo no puede, por ley o por ningún otro acto jurídico, poner en vigencia actos administrativos ya que para su dictado existen otros órganos constitucionalmente competentes.

Se podría zafar de lo que he dicho anteriormente, sosteniendo que en realidad lo que se está haciendo es dar un "status" jurídico de ley a todos estos actos administrativos. La nueva ley tomaría los actos administrativos generales y unilaterales y los volvería a poner en vigencia, transformándolos en ley.

Si la que he expuesto es la interpretación correcta del inciso 1º del artículo 1º, parece bastante claro que la inconstitucionalidad no puede ser muy discutible en la medida en que este inciso tendría un contenido totalmente vago y sumamente amplio. Además, comprendería normas que fueron reglamentarias, dictadas por el Poder Ejecutivo, actos generales emanados de dicho Poder, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Dirección Nacional de Aduanas, etcétera, así como también actos unilaterales. Parece bastante claro que esta ley tendría como contenido el dictado de determinados actos que se encuentran dentro de la esfera de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

A todo esto, se agrega el problema especial del Banco de la República, ya que se estaría violando el principio de especialidad del Banco como Ente Autónomo, en la medida en que se estarían poniendo en vigencia con rango legal determinadas disposiciones dictadas por el Directorio, dentro de la esfera de especialización del Ente.

En líneas generales, el artículo 1º resulta, por distintos aspectos, claramente inconstitucional, lo que no implica sostener que el Poder Legislativo no pueda legislar en esta materia. Sí lo puede hacer, ya que eso se expresa claramente en el artículo 85 de la Constitución, aunque no en el sentido anteriormente mencionado.

SEÑOR CASSINA.- Como le consta al señor Presidente, tenía algunas dificultades para asistir a la Comisión en la mañana de hoy, sin perjuicio de lo cual --y además con una dificultad agregada que es un estado gripal-- he estado presente.

He escuchado con mucha atención la opinión del señor Ministro y asesores acerca de este tema; obviamente, las tomaré en cuenta. Pienso que algunas de las informaciones y opiniones brindadas pueden ser

útiles para introducir tal vez alguna corrección en los textos proyectados.

Quiero dejar en claro que en lo que hace a mi sector político --sólo por él puedo hablar, obviamente--, este proyecto seguirá siendo considerado y posiblemente se le realizarán algunos ajustes a fin de tomar en cuenta, en la medida de lo razonable, algunas de las observaciones que aquí se han formulado.

En lo que hace a la información sobre trámites y procedimientos, digo respetuosamente que nada de lo que se ha informado me ha resultado novedoso, porque he tenido buen cuidado desde el año pasado --en que este tema fue planteado, en ocasión de la Rendición de Cuentas-- de informarme escrupulosamente acerca de todo el trámite. Con respeto digo que procuro siempre estar informado, más allá de las presiones que son legítimas en una sociedad democrática en la que existen diversos sectores e intereses privados. Nada de esto me asusta ni me sorprende; como gobernante en una sociedad democrática, sé que esto es así y debe serlo. Simplemente, esto hace al sentido común del gobernante, a su sensatez y obviamente a los conceptos o concepciones con que se maneje al tomar de esas manifestaciones, inquietudes o presiones, aquello que entienda conveniente a los intereses generales.

Sin ánimo de iniciar una polémica porque voy a tener que retirarme en unos instantes, señalo que las opiniones jurídicas son todas controvertibles, como saben los distinguidos colegas que están aquí presentes. En lo personal, opino --y no soy el único-- que los decretos del 16 de julio del año pasado son totalmente inconstitucionales; lo manifesté en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda el año pasado y sé que no estoy solo en esto.

Tengo entendido que nada menos que el señor Vicepresidente de la República comparte este concepto. En este sentido, señalo que poseo un estudio jurídico realizado por una relevante personalidad jurídica y política, que muestra la inconstitucionalidad e inconveniencia de esos decretos. Digo esto para señalar que, en materia jurídica, las opiniones son siempre controvertibles.

De todos modos, reitero mi agradecimiento al señor Ministro de Economía y Finanzas, al señor Presidente del Banco de la República, al Director Nacional de Aduanas y a los Asesores Jurídicos por la información y las opiniones que nos han vertido.

SEÑOR MINISTRO.- Sin ánimo de polemizar y considerando el estado de salud del señor senador Cassina, deseo dejar constancia de que, por supuesto, no comparto su opinión jurídica sobre la inconstitucionalidad de los decretos. Además, señalo que hasta el día de la fecha no han sido recurridos ni puestos en duda por nadie, en los ámbitos correspondientes.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Advierto que quien habla propuso y defendió en el Plenario, días pasados, la posibilidad de invitar al señor Ministro, a los efectos de que pudiera efectuar las precisiones correspondientes a este proyecto de ley.

Además, quiero hacer la salvedad de que --independientemente de lo que pueden llegar a ser los lineamientos sectoriales con respecto a cualquier proyecto de ley--, soy de los que entienden que es preferible informarse sobre los asuntos, para después tomar una posición. En ese sentido, quisiera plantear una serie de interrogantes, a los efectos de hacer luego una mejor composición de lugar.

Lo han expresado tanto el señor Ministro, el Presidente del Banco de la República, el Director Nacional de Aduanas y los Asesores Jurídicos, se refiere directamente a lo planteado en el proyecto de ley. Pero como pienso que esta Comisión y quien habla, por lo menos, se

introducen en el tema a instancias de reclamos, básicamente, de los funcionarios, se genera un debate en cuanto a las reivindicaciones que están planteando en este momento. Por lo tanto, ese sería uno de los frentes que están abiertos. De ellos, creo que, en parte, la Comisión había recibido la información suficiente como para reconocer que no eran de la gravedad con la que se pretendía plantearlos. Eso surgió de las diferentes visitas que realizó a esta Comisión el señor Director Nacional de Aduanas, en las que quedó bien en claro los alcances y perspectivas de la aplicación de los nuevos sistemas de valoración y verificación. Con ello, se echó por tierra --por lo menos es lo que entiendo-- en gran parte, lo planteado por los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas. De modo que ese es uno de los frentes planteados y una de las dificultades que se le puede presentar a una reestructura como la que se está implementando en estos momentos.Me refiero al hecho de que los propios funcionarios, movidos por esas u otras reivindicaciones, sean los primeros en no generar el optimismo imprescindible como para que cualquier sistema tenga éxito.

En lo personal, me gustaría contar con la información --y esto va dirigido al Director Nacional de Aduanas y al Presidente del Banco República-- sobre el estado de situación actual del sistema. Digo esto, porque si bien como se ha indicado anteriormente, la implantación del nuevo sistema, en áreas específicas, entra en conocimiento de determinados sectores conflictivos o de roce, pienso que el punto medular pasa por la aplicación del Documento Único de Importación.

Además, creo que allí es donde se genera la mayor

conflictividad, donde la opinión pública se sensibiliza y, por ende, es lógico que sean los legisladores quienes ofrezcan sus cajas de resonancia para las denuncias que se planteen.

Como desde la puesta en vigencia de este documento hasta la fecha ha ido evolucionando favorablemente --y no quiero efectuar una pregunta tendenciosa, aunque nadie puede librarme de ello--, me gustaría saber cuál es el estado de situación actual, reitero, y las perspectivas inmediatas de la aplicación de dicho Documento.

SEÑOR MINISTRO.- Antes que nada, advierto que voy a brindar una opinión personal.

No creo que los motivos o las verdaderas causas de las resistencias de sectores involucrados en el tema de comercio exterior, radiquen en la aparición de un documento único. Al respecto es bastante revelador el comunicado de la Asociación de Funcionarios Aduaneros, ya que ni siquiera lo menciona. Concretamente, se trata de reivindicaciones --por llamarlas de alguna manera-- de privilegios económicos, al amparo de reglamentos que, por ejemplo, imponían la utilización de determinados intermediarios. Asimismo, existían otras reivindicaciones de dichos funcionarios, en la medida que un cambio de procedimiento que no tiene nada que ver con la existencia de uno o más formularios, los pueda afectar. Reitero que está en juego la simplificación, en parte por la vía de un formulario y, en otra, por la de la unificación de trámites, así como dotar al sistema en su conjunto de una mayor transparencia. Creo que el verdadero origen de los reclamos surge de estas apreciaciones y no de la discusión sobre las líneas o la exigencia de uno o más formularios.

SEÑOR ASTORI.- Con el debido respeto, sugiero que, o solicitamos la suspensión de la versión taquigráfica, o el señor Ministro deberá hablar con un tono algo más fuerte ya que los taquígrafos no pueden registrar debidamente sus palabras.

SEÑOR MINISTRO.- Entonces, hablo más fuerte.

En cuanto al estado de situación o fluidez del sistema, debo señalar que ha venido mejorando. Al día de hoy, podemos entregarles un estado de situación en el que consta un tema que mencionó tanto el Presidente del Banco República, como el Director Nacional de Aduanas. Concretamente, dentro de la categoría de expedientes --por llamarlo de alguna manera-- retenidos o no aprobados, podemos señalar cuántos están modificados por errores o defectos en la presentación; de lo contrario, los números no revelan la realidad tal cual es. Por ejemplo, si aparece equis cantidad de expedientes en el Banco de la República, eso no se explicita. Puede suceder que se acuse injustamente al Banco de la República o a sus funcionarios de que estén obstaculizando los trámites o se trate, simplemente, a la ineficiencia del sistema.

Reitero que al final del día les haremos llegar una suerte de parte donde eso esté aclarado y abierto para ver la realidad tal cual es.

SEÑOR ASTORI.- Brevemente, deseo realizar tres constancias.

En primer lugar, adhiero al agradecimiento expresado por el señor senador Cassina, al señor Ministro, al señor Presidente del Banco República, al Director Nacional de Aduanas y a los Asesores Jurídicos. Sinceramente, creo que han aportado elementos valiosos, al menos para quienes hemos presentado este proyecto. Declaro que los habremos de estudiar cuidadosamente y, si bien no puedo pronunciarme sobre algunos de ellos en este momento, los habremos de considerar sin ninguna duda.

Como parte de esta primera constancia quiero señalar que, al igual que el señor senador Cassina, he estudiado este tema desde el año pasado, y creo que este análisis ha sido particularmente intenso --creo yo-- en los últimos dos meses. A partir de fines de mayo, y durante todo junio y lo que va de julio hemos tratado, en la modesta medida de nuestras posibilidades, de adentrarnos todo lo posible en el estudio de este asunto. Formulo esta aclaración, porque el señor Ministro decía, quizás con razón, que los señores senadores podemos no conocer este tema, lo que agrava las cosas. Bueno; al menos quienes hemos presentado este proyecto --quiero dar la tranquilidad, si así se puede decir-- hemos estado analizando el tema con la mayor profundidad que está a nuestro alcance, y hemos recibido puntos de vista absolutamente de todo el mundo.

La segunda constancia es que, compartiendo también lo manifestado por el señor Senador Cassina sobre la legitimidad de lo que se pueden llamar presiones en una sociedad democrática, en el estudio de este tema no me he sentido presionado por nadie, ni siquiera por el Ministerio de Economía y Finanzas, que nos ha dado sus argumentos. Conversé muchas veces con el Director Nacional de Aduanas en Comisión y fuera de ella, y siempre valoré positivamente todas esas entrevistas, incluyendo las que tuvimos con funcionarios de la Aduana, agentes de comercio exterior, despachantes de Aduana, Cámara de Industrias, Cámara Nacional de Comercio y Banco de la República. Y reitero que jamás me sentí presionado en el sentido negativo de la palabra.

La tercera constancia es que --no sé si le servirá al señor Ministro-- quienes hemos presentado este proyecto no estamos buscando ningún subterfugio; estamos tratando de llegar a una solución compatible con el interés del país. Podrá ser una solución acertada o errónea, pero deseamos lo mejor para el comercio exterior y para el Uruguay en general, y reitero que no estamos buscando ningún subterfugio.

Esas eran las constancias que quería dejar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo hacer una consulta a nuestros visitantes con respecto al tema específico de la Mesa de Valoración.

En las distintas conversaciones que hemos mantenido en Comisión y fuera de ella este tema se toca con cierta frecuencia y se esgrimen puntos de vista contradictorios, según quienes emitan esas opiniones. Así, por ejemplo, hay quienes consideran que esa Mesa de Valoración es inconveniente, porque no atribuye a la Dirección Nacional de Aduanas totalmente esta función y, al dar intervención al Banco de la República, deja las cosas como antes. En sentido contrario, se ha dicho que esta Mesa de Valoración, al desplazar de alguna manera la competencia anterior del Banco de la República, se transformaría en una pura expresión de la actividad de la Aduana, sin participación del Organismo mencionado en primer término.

En resumen, deseo conocer la razón de ser de esta Mesa de Valoración, su funcionamiento actual y su grado de desarrollo y perspectivas.

SEÑOR MINISTRO.- En primer lugar, quiero señalar que no se produce el desplazamiento de ninguno de los dos organismos; la valoración no se desplaza al Banco de la República ni a la Dirección Nacional de Aduanas. Precisamente, ese es uno de los motivos por los que se creó una Mesa de Valoración conjunta que, además, permite eliminar uno de los problemas existentes y al que hice referencia, que era la valoración de una misma mercadería con criterios diferentes por parte de cada organismo, lo que desembocaba, por supuesto, en tributaciones distintas.

Entonces, esa tarea conjunta de funcionarios de ambos organismos se trató de poner expresamente en ejecución con anterioridad al funcionamiento del nuevo sistema de trámite único, a efectos de que fueran armonizando criterios. Eso es lo que ha sucedido; la Mesa ha operado con enorme fluidez y con gran armonía y coordinación entre los representantes de las dos Instituciones. Inclusive, antes de la entrada en vigencia del nuevo sistema, ha tenido la virtud de unificar una instancia que antes estaba separada, así como los criterios aplicables en ella.

Es decir que tampoco es ajustado a la realidad el comentario de que esto no cambió nada y que todo sigue igual. Cambió, y sustancialmente, pues es una de las instancias donde se evita la duplicación de trámites que antes se realizaban en lugares distintos, en momentos diferentes y con criterios diversos. Reitero que este mecanismo está funcionando muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco al señor Ministro, al señor Presidente del Banco de la República, al señor Director Nacional de Aduanas y a sus asesores la concurrencia a la Comisión y la información que nos han trasmitido, que indudablemente resulta de gran utilidad y provecho para el trabajo de esta Comisión.

(Se retiran de Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas, el señor Presidente del Banco de la República, el señor Director Nacional de Aduanas y asesores)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Es la hora 12 y 53 minutos)